



FORMULARIO DE INSTANCIA GENERAL

Datos del solicitante	
[REDACTED]	[REDACTED]
Datos del representante	
Nombre y apellidos / Razón social	NIF/NIE/Pasaporte/Otros

Datos de contacto a efectos de notificaciones <input checked="" type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante			
[REDACTED]	Nº, Km 2	Bloque/escalera	Piso
[REDACTED]	Provincia LAS PALMAS	[REDACTED]	[REDACTED]
Método de contacto preferido: <input checked="" type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Correo Postal <input type="checkbox"/> Teléfono			

Identificación del expediente	
Unidad / Servicio Destinatario Cabildo de Gran Canaria Servicio de Gestión de los Recursos Humanos	N.º Expediente

Descripción de la solicitud
SOLICITUD SOBRE LAS NEGOCIACIONES CON LOS AGENTES SOCIALES DEL CONSORCIO EMERGENCIAS GRAN CANARIA Y PROXIMAS MESAS DE NEGOCIACIÓN.



**AL SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA Y A LA
SRA. DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE GRAN
CANARIA**

DON JOSÉ MARÍA MONZÓN SÁNCHEZ, con [REDACTED] en su calidad de Presidente de **LA JUNTA DE PERSONAL DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA**, y Delegado sindical de la **FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA FSC-CCOO**; y **DON JONATAN MODESTO NAVARRO PÉREZ**, con [REDACTED] Delegado sindical de la **CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF)**, actuando ambos como **MIEMBROS DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA** ante el **CABILDO DE GRAN CANARIA** y el **CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA** comparecemos, y como mejor y más procedente resulte en Derecho, **DECIMOS:**

PRIMERO.- El pasado día 13 de octubre de 2022 hemos sido convocados a una reunión por parte del CEGC con consideración de MGN para abodar aspectos y asuntos de negociación.

Antes de esta reunión y cumpliendo con los tiempos y las formas, los sindicatos mayoritarios hemos registrado varios escritos indicando que no se pueden seguir produciendo convocatorias de esta índole dado que no se está reconociendo lo que por leyes y además sentencias firmes ya está resuelto.

Concretamente hemos registrado 2 documentos en Recursos Humanos del Cabildo de GC y dado traslado al CEGC con los siguientes registros:

1. N°. 2022075397 el pasado día 7 de septiembre de 2022.
2. N°. 2022089026 el pasado día 10 de octubre de 2022.

En ambos registros hemos indicado claramente lo siguiente:

“Con la mayor brevedad posible la convocatoria de esta Mesa de Negociación con la finalidad de acordar la transposición y adaptación del acuerdo marco del Cabildo GC al CEGC conforme la aplicación de la 40/2015, donde requerimos



que asista la consejera de RRHH del Cabildo GC, además de los servicios jurídicos y la presidencia del CEGC.

Por supuesto, una vez hecha la transposición de todas las condiciones laborales de los funcionarios en un acuerdo del CEGC y todo su personal, hay que negociar en el seno

de dicha mesa, aquellas materias que son la adaptación por la singularidad de este servicio en el ámbito operativo, siendo estas las siguientes materias:

- 1. Adaptación al personal operativo, por la singularidad de los turnos de trabajo, la jornada laboral de 35h semanales.*
- 2. Adaptación de adecuación de jornada y tiempos de descanso, por la singularidad de ser personal a turnos en el área operativa del CEGC.*
- 3. Adaptación al personal operativo por su singularidad, de aplicación de la recuperación de licencias por antigüedad de los funcionarios.*

- 4. Adaptación del valor de la hora extraordinaria del personal operativo, por su singularidad y conforme sus retribuciones del personal operativo del CEGC.*
- 5. Recalificación del subgrupo C1 de bomberos y cabos del CEGC por la singularidad de sus tareas y funciones.*

- 6. Adaptación de la segunda actividad y adecuación del puesto del personal operativo del CEGC por la singularidad de sus tareas y funciones.*
- 7. Aprobación urgente y antes de octubre de 2022, de la Oferta de Empleo del CEGC en el ámbito operativo dada la singularidad de estas plazas y la necesidad del servicio. Tomando como referencia que las plazas actualmente cubiertas con interinos en la categoría de Bomberos son de mayo de 2020 y que conforme la ley de estabilidad 20/2021, antes de mayo de 2023, estas plazas deben estar convocadas, dado que de caso contrario habría que expulsar a los interinos y amortizar sus plazas.*
- 8. Cubrir con la mayor urgencia posible con promoción interna de manera exclusiva, las plazas de cabos, sargento y suboficial que están presupuestadas pero que siguen vacantes, dada la singularidad y tareas que realiza el CEGC.*



9. *Regular las funciones y puesto de jefatura de guardia, en la relación de puestos de trabajo, con turnos presenciales de 24h los 365 días del año que permitan garantizar una respuesta operativa integrada y eficaz dirigida por un mando intermedio de manera presencial con la categoría de Sargento dada la singularidad y tareas que realiza el CEGC.*

Tómese como ejemplo, que el Consorcio de Tenerife cuenta con 28 mandos intermedios para dirigir estas funciones con solo 5 parques, frente a los 4 que tiene en la actualidad el CEGC con 7 parques operativos y uno

auxiliar (Tejeda). De ahí la urgencia de cubrir las plazas actualmente presupuestadas y ampliar la relación de puestos de trabajo.

10. *Establecimiento de dotaciones mínimas de seguridad por turno y parque, los 365 días del año las 24h del día de manera presencial, dada la singularidad del servicio que presta el CEGC.*
11. *Sistema de realización de jornadas estructurales para suplir la falta de personal hasta que sea cubierta con personal operativo de nuevo acceso, dada la singularidad de servicio que presta el CEGC.*
12. *Establecimiento de cadencia de entrega de Equipos de Trabajo personales y equipación de materiales personales a cada funcionario del área operativa para que no suceda más que estemos 10 años sin recibir una camiseta de reposición o tener EPIS deteriorados o sencillamente no tener los EPIS adecuados para intervenir.*
13. *Adaptación de las ayudas médicas del Cabildo GC a lo que es más necesario al personal operativo del CEGC, por la singularidad de sus tareas y funciones.*

Finalmente, entendemos que la no asistencia de los representantes del CABILDO referidos en este escrito, conllevaría la constitución de una Mesa de Negociación, que entendemos desde CESIF y CCOO, solo estaría legitimada para negociar aquellas cuestiones singulares que afectarían al personal del CEGC y que a su vez no estuvieran recogidas en el Acuerdo de Condiciones del Cabildo de GC.



SEGUNDO. A pesar de todo lo anterior, el pasado miércoles 13 de octubre de 2022, el CEGC convoca una MGN ilegal y contraria al TREBEP, para negociar materias en las que según la normativa básica de aplicación no tiene competencias, convocada para el día 13 de octubre de 2022, con el siguiente orden del día:

1. *Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas el 11 de enero de 2022, el 31 de mayo de 2022 y el 13 de julio de 2022.*
2. *Entrega de los informes solicitados por la Presidencia.*
3. *Entrega de la propuesta de las bases generales procedimientos selectivos para la estabilización en el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*
4. *Propuesta bases convocatoria para generar lista de reserva para la provisión interina de plazas de Sargento del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.*
5. *Debate sobre el artículo 4, de las condiciones de trabajo para el personal del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, relativo a la jornada laboral.*
6. *Ruegos y preguntas.*

Se adjunta a la presente convocatoria la siguiente documentación:

-Borrador del acta de las reuniones celebradas las sesiones celebradas el 11 de enero de 2022, el 31 de mayo de 2022 y el 13 de julio de 2022.

- Propuesta bases convocatoria para generar lista de reserva para la provisión interina de plazas de Sargento del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

TERCERO. A pesar de que se ha solicitado lo siguiente en dos ocasiones con los registros citados en el punto PRIMERO de este escrito, el Cabildo de GC desoye e incumple con los derechos de negociación.

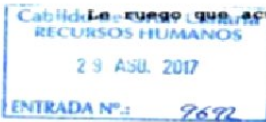
Concretamente lo que hemos estado solicitando es en cumplimiento del reglamento de MGN del Cabildo de GC actualmente vigente y de aplicación el cual adjuntamos señalando lo que estamos solicitando de aplicación:



Ref. AJGCG-INF-543-I-13

Para su conocimiento y a efectos oportunos, atendiendo a lo solicitado por la Consejería de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, Servicio de Gestión de Recursos Humanos, se remite el borrador del proyecto de "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA", convenientemente visado en todas sus hojas por esta Asesoría Jurídica, para su identificación, dada su conformidad a Derecho, tras la inclusión en el mismo por parte del Servicio Gestor, de las apreciaciones emitidas por este Servicio en el informe de fecha 11 de agosto de 2017.

Asimismo, le comunico que, en estos momentos, estoy enviando una copia del texto visado a la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia, a la que está adscrita esta Asesoría Jurídica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 2017

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA P.A.

(ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2016)



FDO: **ISABEL JULIOS RAMÍREZ**

**SRA. CONSEJERA DE ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Bravo Murillo, 25 - planta 1ª
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 96 8485/83-928219397
Fax.: 928 219668

CAPÍTULO I: OBJETO Y COMPOSICIÓN

Artículo 1.- Objeto:

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta del personal funcionario y laboral del Cabildo de Gran Canaria, en adelante MGNC, así como establecer las normas para la celebración de sesiones y adopción de acuerdos, pactos, y demás condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos, en los términos contenidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.
2. En lo no definido en el Reglamento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público del Estatuto Básico del Empleado Público, la

Página 1 de 10

C/ Bravo Murillo, 23 - 3ª planta
15003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel. 928 21 94 21 Fax: 928 21 70 37
www.grancanaria.com



Cabildo de
Gran Canaria

CONSEJERÍA DE ÁREA DE RECURSOS HUMANOS,
ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación al ámbito local.

Artículo 2.- Composición de la Mesa:

1.- Composición.- De carácter bipartito, en este sentido, estarán legitimados para estar presentes:

Por una parte, el Cabildo de Gran Canaria. Sus representantes serán designados por el Consejo de Gobierno Insular u órgano en quien delegue, en un número superior a 15. En todo caso, formaran parte de la Mesa los/las titulares de la Consejería en materia de recursos humanos y en la económico-presupuestaria.

Por otra parte, las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha representación y en base a la cual serán las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal, de la Comunidad Autónoma Canaria y las organizaciones sindicales que hayan obtenido como mínimo el 10 % de los representantes en las elecciones a la Junta de Personal o al Comité de Empresa del Cabildo de Gran Canaria.

Su número total no superará los 15 miembros, distribuyéndose de forma que, como mínimo, cada organización sindical legitimada tendrá derecho a un puesto, repartiéndose el resto en proporción a su representatividad, atendiendo a los resultados electorales de la Junta de Personal y del Comité de Empresa, en función de la composición numérica de los mismos.

2.- Suplencia de sus miembros y asistencia de asesores.- Cada una de las partes designará sus suplentes, en un número no superior al de titulares.

En caso de considerarlo necesario, los miembros de la Mesa podrán asistir acompañados de sus asesores, con voz pero sin voto, un asesor por cada organización sindical y un máximo de tres por el Cabildo de Gran Canaria.

3.- Acreditación.- En todo caso, los representantes deberán contar con la oportuna acreditación, habiéndose de notificar en la misma forma la sustitución de cualquiera de ellos, tal acreditación deberá ser extendida por el órgano representado.





artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral.

Se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno del Cabildo de Gran Canaria, suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

En este supuesto, deberán informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

7.- Vigencia:

- a) La vigencia del contenido de los Pactos y Acuerdos será la establecida en los mismos.
- b) Una vez concluida su duración inicial, se prorrogarán conforme se establezca en los propios acuerdos o pactos o de no estar previsto de año en año, si no mediara denuncia expresa de una de las partes.
- c) Los Pactos y Acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, salvo los aspectos que expresamente se acuerde mantener.

Artículo 9.- Mesas Sectoriales:

La Mesa General de Negociación Conjunta podrá acordar constituir Mesas Sectoriales, que se regirán por el presente Reglamento en atención a las condiciones específicas de trabajo o, a las peculiaridades de sectores concretos de personal laboral y funcionario de los diferentes servicios o Consejerías.

Como podemos apreciar conforme el propio reglamento del Cabildo GC, la presencia de los recursos humanos del cabildo es de carácter OBLIGATORIO en las Mesas de negociación, y este hecho sigue sin producirse. De hecho así lo reconoció el propio Presidente del CEGC Pedro Justo en la reunión del día 13 de octubre de 2022, en la cual indicó que son sus servicios jurídicos de cabildo los que deben asesorarle. Sin embargo, el Cabildo asiste a las reuniones con un gabinete jurídico laboralista (*especializados en materias de estatuto de trabajadores, personal laboral, el cual no tiene el CEGC, siendo solo el Gerente quien ostenta la condición de no funcionario*) – o sea, estos asesores no son del ámbito de lo contencioso administrativo y las materias que afectan al TREBEP, que son el marco de aplicación de los funcionarios públicos siendo este el caso- y son estos asesores jurídicos de un servicio ajeno al cabildo GC y CEGC, los que están SUPLANTANDO a los servicios jurídicos del Cabildo de GC los cuales son los que deben estar presente en dichas reuniones dado que son los que hacen los informes de todo lo que se aborda en el CEGC y concierne a criterios jurídicos.

Es por tanto que no reconocemos que lo que se produjo el día 13 de octubre fuera una MGN dado que no se está cumpliendo con lo solicitado conforme a ley y sentencias y además, no hicieron acto de presencia en la reunión / negociación, los recursos humanos del Cabildo GC y sus servicios jurídicos propios que son los que hacen los informes que nos afectan y justamente apoyados por estos servicios jurídicos y recursos humanos, el GERENTE del CEGC realiza todas sus acciones como pueden ser resoluciones, instrucciones o notas informativas, en las cuales siempre hace mención de los informes jurídicos y recursos humanos de Cabildo GC. Por consiguiente, no se entiende, además de no existir ninguna garantía en la negociación, de que siendo obligatoria la presencia de estos recursos humanos y servicios jurídicos conforme todo lo expuesto y además según el propio reglamento del Cabildo en MGN, que el Cabildo GC esté asistiendo a Mesas de Negociación sin el cumplimiento de estos derechos que dan garante a la negociación y los pactos que en ella se puedan producir. Dejando en absoluta indefensión a los agentes sociales a los cuales no se les ofrece ninguna garantía bajo este contexto el cual NO RECONOCEMOS.

CUARTO. Sobre la asistencia de los alcaldes a dichas reuniones en representación de la Junta General, debemos dejar clara nuestra posición y es que tampoco reconocemos que



la Junta General esté legitimada para abordar ninguna decisión sobre los pactos y acuerdos o condiciones laborales que afectan a los funcionarios públicos del CEGC puesto que en cumplimiento a la ley de racionalidad y sostenibilidad, así como la 40/2015, los propios estatutos del CEGC y los informes del interventor, la junta general se encuentra en situación de absoluta irregularidad tanto en cuanto se están produciendo votaciones en un seno con porcentajes de aportación económica totalmente diferentes a lo que recogen los estatutos del CEGC. Hecho que ya ha sido también demandado por parte de estos sindicatos dado que ya desde 2015 los estatutos del CEGC debían ser actualizados y adaptados a las leyes de obligatorio cumplimiento y que hasta la fecha no se ha producido generando con ello una absoluta inseguridad jurídica manifiesta dado que por ejemplo el Gobierno de Canarias vota a razón de un 20% conforme estatutos derogados y abona en los presupuestos de 2022 un 10%. O como es el caso del Cabildo GC que vota a razón de un 40% según estatutos derogados y abona en presupuestos 2022 debe votar a razón de un 59,70%.

Las votación de materias que afectan las condiciones laborales de los funcionarios públicos del CEGC en la Junta general mediante la aplicación de unos estatutos derogados y con unos porcentajes que no corresponden a la realidad económica que aportan en la actualidad, solo está generando aplicación de materias de carácter totalmente irregular y todos los miembros de la Junta General así como el propio cabildo son consciente de ello puesto que así lo refleja cada año el interventor en sus informes para la aprobación de los presupuestos del CEGC.

Por lo tanto, **NO RECONOCEMOS** los votos y la aplicación de sus decisiones conforme se siga produciendo bajo el contexto de unos estatutos derogados con un porcentaje de votos de 40% cabildo, 20% Gob de Canarias y 40% Ayuntamientos.

Es absolutamente incompatible e incompresible que el Cabildo GC y el propio CEGC sigan sin solucionar este asunto a pesar de haber sido informados en reiteradas ocasiones por los agentes sociales, el interventor e incluso habiendo una votación favorable en el seno del pleno del Cabildo GC donde se votó a favor del cambio y adaptación de los estatutos por parte de una iniciativa del PP y que salió favorable.

Por consiguiente, se ve la **MALA INTENCIONALIDAD DEL CABILDO Y CEGC** en este asunto para seguir llevando a votación de junta general y con el peso de votos de los alcaldes, el cual ya no tienen, imposición de condiciones laborales que afectan a los funcionarios públicos del CEGC y que desde hace años hemos ido ganando en los juzgados. Han pasado 7 años desde que el CEGC debió adaptar sus estatutos y si no se ha producido es por el hecho manifiesto de hacer un uso fraudulento de los porcentajes de votos para la imposición de condiciones en contra de los derechos de los funcionarios públicos a quienes les afectan.

Por lo tanto, **NO RECONOCEMOS**, ninguna votación que no se ajuste a los porcentajes reales de aportación económica que trasladamos a continuación conforme presupuestos 2022 y por supuesto esto conlleva la reforma de los estatutos:

ENTES CONSORCIADOS	PARTICIPACIÓN ECON 2022	PORCENTAJE
CABILDO DE GRAN CANARIA	9 639 551,62	59,70%
COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA	1 652 707,00	10,24%
AGAETE	75 249,77	0,47%
AGUIMES	291 289,44	1,80%
ARTENARA	15 778,18	0,10%
ARUCAS	405 377,80	2,51%
FIRGAS	87 386,83	0,54%
GÁLDAR	298 571,68	1,85%
INGENIO	326 486,91	2,02%
MOGÁN	405 377,80	2,51%
MOYA	121 370,60	0,75%
SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	127 439,13	0,79%
SANTA BRIGIDA	236 672,67	1,47%
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	576 510,35	3,57%
SANTA MARÍA DE GUÍA	195 406,67	1,21%
TEJEDA	35 197,47	0,22%
TELDE	1 179 722,23	7,31%
TEROR	177 201,08	1,10%
VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	115 302,07	0,71%
VALLESECO	60 685,30	0,38%
VEGA DE SAN MATEO	123 798,01	0,77%
TOTAL	16 147 082,61	100,00%

ANTE ESTA SITUACIÓN EXPONEMOS:

PRIMERO. En ningún caso el CEGC, ni el propio **CABILDO DE GRAN CANARIA** respetan lo establecido en la **CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA** y en el **TREBEP**, vulnerando gravemente con su forma de proceder **nuestro derecho a la negociación colectiva**, derecho fundamental regulado en el artículo 28 de la CE de 1978.

Tampoco atienden, en la convocatoria del día 13 de octubre de 2022, a nuestras solicitudes realizadas en el registro del propio CABILDO con N.º. **2022-E-RE-522** y **2022075397** de fecha de 24 de mayo y 7 de septiembre de 2022, y de las cuales, además, había sido informado el Gerente del CEGC vía correos electrónicos adjuntos a la misma, para dar garantías al proceso de negociación con las convocatorias de las MGN en materias del CEGC y **que las mismas se ajustaran a lo legalmente previsto**.

En ningún caso se recoge en la convocatoria ni en el orden del día, lo solicitado por estos sindicatos **CONFORME AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MGN**, que es la **TRANSPOSICIÓN DE UNA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONDICIONES LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS DEL CEGC APLICANDO DIRECTAMENTE EL**



ACUERDO DE CONDICIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL CABILDO, respetuosa con lo recogido en la Ley 40/2015.

Concretamente, así lo hemos solicitado para velar por las garantías del proceso de negociación, conforme el reglamento de la MGN que nos rige:

"la convocatoria de esta Mesa de Negociación con la finalidad de acordar la transposición y adaptación del acuerdo marco del Cabildo GC al CEGC conforme la aplicación de la 40/2015, donde requerimos que asista asista la consejera de RRHH del Cabildo GC, además de los servicios jurídicos y la presidencia del CEGC.

Por supuesto, una vez hecha la transposición de todas las condiciones laborales de los funcionarios en un acuerdo del CEGC y todo su personal, hay que negociar en el seno de dicha mesa, aquellas materias que son la adaptación por la singularidad de este servicio en el ámbito operativo, siendo estas las siguientes materias:"

SEGUNDO. En ningún caso se nos ha informado de quienes son las personas y sus cargos, que asistirán a la **MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN** por parte del **CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA** y sin asistencia de los cuales, la misma carecerá de ningún tipo de valor, ni capacidad de negociación. Debemos dejar claro que también hemos solicitado a la dirección de **RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO GC**, dado que son estos, junto con los servicios jurídicos del **CABILDO**, quienes emiten los informes que nos afectan y con el fin de garantizar que todo el proceso de negociación resulte respetuoso la ley 40/2015, que deben acudir indefectiblemente a dichas reuniones.

Por todo lo anterior,

SOLICITAMOS AL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y AL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA: que tengan por presentado este escrito y por realizadas las manifestaciones contenidas en el cuerpo de mismo, para que previos los trámites legales que resulten oportunos, se convoquen por los órganos legalmente competentes para ello una **MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN del CABILDO DE GRAN CANARIA**, para negociar las condiciones del personal funcionario de la entidad perteneciente a su sector público institucional denominada **CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA**, y en dicho sentido que:



1. Que no se convoque ninguna mesa de negociación más, bajo el contexto que se produjo el pasado día 13 de octubre de 2022 dado que ya informamos que no legitimamos este tipo de convocatorias ni las materias que ahí se pretenden negociar por falta de garantías por todo lo expuesto en este escrito así como los anteriores.

2. Que, en caso de producirse una convocatoria para negociar cualquier asunto, se produzca la asistencia a la mesa convocada por el CEGC de los representantes de **RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA** y de aquellos otros que el **CABILDO** estime necesarios o convenientes y que también asistan los servicios jurídicos del Cabildo GC que son los que hacen informes que nos afectan sobre las materias que se negocian. No siendo **SUPLANTADOS** por un gabinete jurídico externo laboralista que no es quien redacta los informes necesarios en caso de producirse acuerdos y con ello su posterior aprobación en los órganos que corresponden.

3. Que se nos informe, **ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONVOCATORIA DE NEGOCIACIÓN**, de quienes serán los representantes que comparecerán a la citada MGN en nombre del **CEGC** y del **CABILDO DE GRAN CANARIA**. Dado que si no se produce bajo el amparo legal conforme lo expuesto en este escrito así como el reglamento de la MGN, los sindicatos que suscriben y firman **NO LEGITIMAN** ninguna reunión ni negociación por el incumplimiento de toda la legalidad vigente que se nos debe aplicar bajo el derecho de la negociación que tenemos otorgada por leyes y sentencias y de las que hemos venido informando en tiempo y forma pero que siguen omitiendo tanto CEGC como Cabildo GC.

4. Que **ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE UNA NEGOCIACIÓN Y SU CONVOCATORIA**, se nos haga llegar una propuesta de acuerdo de condiciones laborales para el personal funcionario del CEGC, conforme a lo ya solicitado mediante el escrito registrado en el **CABILDO DE GRAN CANARIA**, con N°. 2022075397, el pasado día 07/09/2022 y el otro entregado el 10 de octubre de 2022 con N°. 2022089026. O sea, partir de las condiciones laborales de los funcionarios y funcinarias del Cabildo GC que es el acuerdo marco que se nos

debe aplicar de manera directa y cumpliendo con los requisitos de tiempo y forma, y todo ello bajo las normas de negociación establecidas en el reglamento de funcionamiento de la MGN y el propio TREBEP, con el fin de iniciar un proceso de negociación con garantías bajo el contexto señalado y lo antes posible.

Para posteriormente en una Mesa sectorial conforme el reglamento del Cabildo GC que hemos expuesto en el punto TERCERO de este escrito, se adapten a las materias específicas de la necesidad de servicio del personal sujeto a turnos en el CEGC.

5. Que se habilite la vía telemática o disposición de asistencia virtual para todas las reuniones para garantizar la asistencia de personas que estén fuera de la isla.
6. **SUBSIDIARIAMENTE**, y para el caso de que no se cumpla con todo lo anteriormente solicitado, estos sindicatos que además son los mayoritarios, informan y trasladan que la MGN que se convoque tal como se ha estado haciendo y más concretamente como se produjo el día 13 de octubre de 2022, no cumple con los requisitos legales que garantizan su correcta celebración y es por ello, que

SOLICITAMOS la suspensión de la **MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN** hasta que se realice una convocatoria en los términos solicitados en los escritos registrados anteriormente y en este último, que son los legalmente establecidos. Todo ello en cumplimiento del reglamento de MGN vigente y las garantías que la ley nos otorga en esta materia.

Las Palmas de Gran Canaria a 21 octubre de 2022.

Fdo.: José María Monzón Sánchez
Pérez

Fdo.: Jonathan Navarro